



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 27 de febrero del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000005-2025-GRP/CR-LCPO, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000005-2025-GRP/CR-LCPO, mediante el cual la Consejera Regional de la provincia de Huancané, Lic. Leyder Carina Puma Ojeda, solicita la aprobación de Acuerdo Regional mediante el cual solicita que se declare de necesidad pública e interés regional el proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la carretera del Corredor Turístico del Lago Titicaca (Taraco – CP Ramis – Balsapata – Yocahue – Cohasia – Piata – Huarizani – Quellahuayo – Cacuña – Llachacata) del distrito de Huancané, provincia de Huancané, departamento de Puno” con código idea 353808;

Fundamentando la moción de acuerdo regional en el sentido de que, la transitabilidad vial interurbana en el distrito de Huancané, provincia de Huancané, departamento de Puno, es un desafío crucial para el desarrollo socioeconómico de la región, especialmente en el marco de la cultura y el turismo, aspectos claves de nuestra identidad colectiva. La carretera que forma parte del Corredor Turístico del Lago Titicaca, que conecta diversos puntos estratégicos como Taraco, CP Ramis, Balsapata, Yocahue, Cohasia, Piata, Huarizani, Quellahuayo, Cacuña y Llachacata, presenta un estado de deterioro alarmante, lo que obstaculiza la movilidad de los habitantes locales y limita las oportunidades de desarrollo económico tanto para la población como para los sectores vinculados con el turismo.

Se ha constatado que los ingresos generados por el sector turístico en la región del Lago Titicaca constituyen una de las principales fuentes de ingresos para las comunidades locales. Sin embargo, la deficiencia en la infraestructura vial se ha convertido en un cuello de botella para el flujo de turistas nacionales e internacionales. Aproximadamente el 30% de los turistas que visitan la región tienen dificultades para desplazarse entre las principales atracciones turísticas durante las temporadas altas, con un 15% de los vehículos reportando daños debido al mal estado de las vías.

De acuerdo con los informes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el 40% de las carreteras en la zona no cumplen con los estándares de seguridad requeridos, lo que incrementa considerablemente el riesgo de accidentes. Además, en un informe reciente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), se identificó que la infraestructura vial deficiente es uno de los principales obstáculos para el crecimiento del turismo en la región del Lago Titicaca, que tiene un potencial de crecimiento anual de entre el 6% y 8% si se mejorara la conectividad.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

El proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Carretera del Corredor Turístico del Lago Titicaca está diseñado para emendar estas deficiencias, incidiendo de manera directa y positiva en la calidad de vida de las comunidades rurales, los turistas y los operadores turísticos. Este proyecto no solo responde a la necesidad urgente de optimizar las vías de comunicación, sino también promueve el desarrollo integral de la región, alineándose con los objetivos estratégicos del Gobierno Regional de Puno, que prioriza la generación de infraestructura básica que mejore la accesibilidad y reduzca las desigualdades territoriales. Además, contribuye a la integración de las comunidades rurales con los centros urbanos, reduciendo los costos y tiempos de desplazamiento hacia servicios esenciales y actividades económicas.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con diecisiete votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la carretera del Corredor Turístico del Lago Titicaca (Taraco – CP Ramis – Balsapata – Yocahue – Cohasia – Piata – Huarizani – Quellahuayo – Cacuña – Llachacata) del Distrito de Huancané, Provincia de Huancané, Departamento de Puno" con código idea 353808;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Ejecutivo Regional de Puno, en coordinación con las oficinas competentes, evalúen y dispongan la viabilidad en la priorización y gestión correspondiente para la ejecución del proyecto en el marco de sus competencias y de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno realizar las gestiones y coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales que sean necesarias para la implementación y ejecución del proyecto declarado de necesidad publica e interés regional.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 04 días del mes de marzo del año 2025

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070–2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **GOCKI8N**"



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: CR000020250000043